

23878 ORDEN de 2 de octubre de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Para la Defensa de la Vida», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Para la Defensa de la Vida», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid, don José María de Prada González, el día 24 de diciembre de 1988, con el número 2.873 de protocolo, así como estos otros:

Escritura de nombramiento de cargos de la fundación, de fecha 21 de abril de 1989, número de protocolo 1.377 del Notario de Madrid, don José María de Prada González; escritura de nombramiento de cargos, de fecha 20 de junio de 1989, número de protocolo 1.982, ante el Notario de Madrid, don José María de Prada González; escritura de modificación de la carta fundacional, de 27 de noviembre de 1989, ante el Notario de Madrid, don Julián María Rubio de Villanueva, como sustituto del Notario don José María Prada González; escritura de modificación de Estatutos otorgada ante el Notario de Madrid, don Julián María Rubio de Villanueva, el día 16 de mayo de 1991, número de protocolo 1.255, y escritos de aceptación de cargos del Patronato.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos queda determinado el fin de la fundación que es el fomento y desarrollo, sin ánimo de lucro, de toda clase de actividades tendentes a promocionar el valor social, humano y trascendente de la vida humana y la defensa y protección del ser humano desde el momento de la concepción hasta el de la muerte natural.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por doña Pilar de Borbón y Borbón, don Angel Suquia Goicoechea, doña Carmen Herrero Garralda, doña María Fernanda Méndez-Núñez y Gómez-Acebo, don José Botella Lussia, don Julián Marías Aguilera, don Marcelino Oreja Aguirre, don Rafael Pérez Escolar, don Ramón Pi Torrente, don Federico Sainz de Robles, don Javier Matos Aguilar, don José María García-Hoz Rosales, don José Antonio Usandizaga Beguiristain, doña Rocio Moledano Jurado, doña Carmen Garrote Balmaseda, doña Concepción Hervias Gómez, doña Mónica Ruiz Bremón, don Dario Bajo Bajo, don Francisco García Martín, don José Carlos Granados Martínez y doña Victoria Tarrero Borro, siendo Presidenta del Patronato S.A.R. la Infanta doña Pilar de Borbón; doña Carmen Herrero Garralda, Vicepresidenta, y don Francisco García Martín, Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo, expresamente, el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 01-000485-7.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación correspondiente, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por doña Pilar de Borbón y Borbón, don Angel Suquia Goicoechea, doña Carmen Herrero Garralda, doña María Fernanda Méndez-Núñez y Gómez-Acebo, don José Botella Lussia, don Julián Marías Aguilera, don Marcelino Oreja Aguirre, don Rafael Pérez Escolar, don Ramón Pi Torrente, don Federico Sainz de Robles, don Javier Matos Aguilar, don José María García-Hoz Rosales, don José Antonio Usandizaga Beguiristain, doña Rocio Moledano Jurado, doña Carmen Garrote Balmaseda, doña Concepción Hervias Gómez, doña Mónica Ruiz Bremón, don Dario Bajo Bajo, don Francisco García Martín, don José Carlos Granados Martínez y doña Victoria Tarrero Borro, siendo Presidenta del Patronato S.A.R. la Infanta doña Pilar de Borbón; doña Carmen Herrero Garralda, Vicepresidenta, y don Francisco García Martín, Secretario.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero: Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Para la Defensa de la Vida», instituida en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 77, bajo derecha.

Segundo: Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero: Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de octubre de 1992. P. D. (Orden de 2 de abril de 1992).—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.